



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE CHALCO, REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DRA. EN M.E. MAGALLY MARTÍNEZ REYES, Y POR OTRA C. GABRIELA CRESPO SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" Y "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" RESPECTIVAMENTE; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que la Dra. en M.E. Magally Martínez Reyes, es la Encargada del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Valle de Chalco y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que cuenta con el Centro de Incubación de Negocios y Gestión Empresarial (CIGEM) que tiene como finalidad, apoyar a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue, en adelante "EL CIGEM".
- D. Que señala como domicilio, el ubicado en Avenida Hermenegildo Galeana número 3, Colonia María Isabel, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; Código Postal 56615.

II. DE "EL RECEPTOR DEL SERVICIO":

- A. Que es una persona física, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: CESG750829KC5 de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida





por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Folio 15090295978; Credencial para votar con Clave: CRSNGB75082915M600.

- B. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta ser la única y legítima representante del proyecto "G & C Médica", por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.
- C. Que entre sus objetivos del proyecto "G & C Médica", se encuentra: la fabricación y comercialización de ropa médica del sector salud; así como la distribución de material médico.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Águila, número exterior 45, Colonia Centro, Cocotitlán, Estado de México; Código Postal 56680.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen de conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar servicios de asesoría, consultoría y/o albergue que ofrece "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a través de "EL CIGEM", en adelante "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" encomienda a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" que le proporcione "LOS SERVICIOS", para el desarrollo de "G & C Médica", y la segunda acepta prestarlos.

TERCERA

"LOS SERVICIOS" ofrecidos por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", consiste en:

1. Proporcionar la oficina número 1 para albergue, la cual cuenta con 2.68 m², según se indica en el croquis del ANEXO 1 del presente contrato, del edificio del Centro de Incubación de Negocios y Gestión Empresarial (CIGEM), ubicado en Av. Hermenegildo Galeana Número 3, Colonia María Isabel, Valle de Chalco, Estado de México; Código Postal 56615 y que será destinada única y exclusivamente a albergar a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", obligándose a mantenerla en orden y limpia, para el logro del objeto del presente instrumento legal.



2. Brindar dos veces al mes asesoría en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato.

3. Contar de manera opcional con equipo de cómputo, internet y teléfono, comprometiéndose a pagar por éstos una cantidad extra.
4. Utilizar la sala de juntas, para ello, tendrán que registrar su actividad con quince días naturales de anticipación.
5. Hacer uso de los sanitarios, siempre y cuando, traigan sus propios productos de higiene.
6. Otorgar los gafetes de identificación, para que el personal de vigilancia, de "EL CIGEM" pueda dar ingreso a las personas que requieran los servicios de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO".
7. Proporcionar a los responsables que designe "EL RECEPTOR DEL SERVICIO" la Credencial que los identifique para que tengan acceso a sus instalaciones.

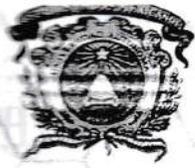
CUARTA

El uso de "LOS SERVICIOS" deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento Interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá realizar actividades con fines de lucro de sus productos o servicios en el Espacio Universitario donde se encuentra la Incubadora de Empresas.

QUINTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$1,000 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, mediante depósito o transferencia a la cuenta



bancaria propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México asignada para tal efecto.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad recibida.

SEXTA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados por llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, uso de maquinaria propiedad de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

SÉPTIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar trimestralmente a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, dentro de los primeros quince días hábiles de cada trimestre, la información financiera (balance general y estado de resultados) y el informe de avances relativo a su proyecto de negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

OCTAVA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" manifiesta en este acto que recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el **ANEXO 1**, en perfecto estado de conservación, misma que se obliga a devolver a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** al término del presente instrumento legal, sin necesidad de requerimiento judicial y sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**, sin que medie autorización por escrito por parte de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, o falte injustificadamente a la incubadora por más de treinta días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** elaborará el acta administrativa correspondiente.



NOVENA

En caso de que **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad, previa entrega de la relación de éstos a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, quien deberá autorizar por escrito su introducción, por lo cual **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** libera en este momento a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** de cualquier responsabilidad por menoscabo, daño y/o pérdida parcial o total que pudieran sufrir los mismos.

DÉCIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del espacio asignado para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble; siempre y cuando cuente con el consentimiento previo por escrito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, aceptando en este acto que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para ésta última.

DÉCIMA PRIMERA

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**: L.A.E. Marco Antonio Sánchez Reyes, Coordinador del Centro de Incubación de Negocios y Gestión Empresarial (CIGEM).
- Por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"**: C. Gabriela Crespo Sánchez, Representante del proyecto.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutiveos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.





DÉCIMA SEGUNDA

La información que se derive de la celebración del presente contrato tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación del mismo.

DÉCIMA TERCERA

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA

El personal designado, contratado o comisionado por **"EL RECEPTOR DEL SERVICIO"** estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** como patrón solidario o sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA QUINTA

El presente contrato tendrá vigencia de un año obligatorio para **"LAS PARTES"**, a partir del día dos de mayo de dos mil dieciséis y hasta el día primero de mayo de dos mil diecisiete, pudiendo ser renovado por períodos iguales previa firma del convenio respectivo por **"LAS PARTES"**, hasta por un plazo máximo de doce meses.

DÉCIMA SEXTA

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, en sujeción a lo estipulado en el Reglamento Interno y en las políticas de operación de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA SÉPTIMA

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" no podrá transferir ni endosar total o parcialmente los derechos del presente contrato.





DÉCIMA OCTAVA

“LAS PARTES” convienen que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA

En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente consenso de voluntades, así como para lo no previsto en el mismo, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, por lo que, en este acto renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

**DRA. EN M.E. MAGALLY MARTÍNEZ REYES
ENCARGADA**

**C. GABRIELA CRESPO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PROYECTO**

